



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2020-00416-00

Dentro del presente asunto y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los trámites ordenados por el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, se dispone a dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 15 ibidem, en tal sentido se señala el día veintiocho de agosto de 2024, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la MANZANA 20 LOTE #2 URBANIZACION CIUDADELA SIMON BOLIVAR SEGUNDA ETAPA de la Ciudad de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-158466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío; se hace claridad que en dicha diligencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley 1564 de 2012, y una vez se cumplan con los presupuestos legales de las normas antes referida, se proferirá sentencia de primera instancia la cual será notificará en estrados.

Líbrese, la comunicación correspondiente al Personero municipal indicándole la fecha de la diligencia.

De conformidad con lo señalados en el parágrafo 1 del artículo 15 arriba citado, el juzgado ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

INSPECCION JUDICIAL: Se realizará la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual, y se procede a nombrar como perito al señor HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA¹, quien al momento de la diligencia deberá presentar el respectivo dictamen pericial que permita identificar en debida forma el inmueble por sus linderos y cabidas, para lo cual se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12, o en planos georreferenciados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo antes referido. Por Citaduría líbrese comunicación al perito referido, poniéndole de presente la fecha y hora señaladas para la diligencia de Inspección Judicial.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

¹ humberto.meneses@hotmail.com

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso, con la presentación de la demanda y con el escrito de subsanación.

TESTIMONIALES. Se escucharán los testimonios de los señores FRANK CAPERA RUIZ, CARLOS ALBERTO ORREGO, ROSABEL GUZMAN O., BEATRIZ AMPARO ORREGO AFRIZA y MIRIAM SOFIA RINCON PINZON. Igualmente se advierte que corresponde a la parte que solicita la prueba testimonial garantizar la concurrencia de los declarantes a la audiencia de inspección judicial en la fecha y hora señalada, so pena de entender prescindida la prueba.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso, con la presentación de la demanda y con el escrito de subsanación.

INTERROGATORIO DE PARTE. Decretar el interrogatorio de parte a la señora LUZ ADRIANA LOPEZ GIRALDO, a instancia de la parte demandada.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la diligencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de la suscrita Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 64 del 26 de abril de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362bc09e98f5085cfdb1ea31942ffe3cd29ba1b0f488a01fea7534fef81278ef**

Documento generado en 25/04/2024 02:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>